

**REGLAMENTO**  
**MAGÍSTER EN ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**  
**UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

**TÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°**

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental, en adelante el Magíster o el Programa, de la Universidad de La Serena, el cual fue creado por Decreto Exento No. 226/17 del 11 de agosto de 2017 y aprobado por la Junta Directiva de la Universidad de La Serena, en la Sesión Ordinaria N° 05/2017 de fecha 05 de Julio de 2017. El Magíster se registró por el Decreto Exento N°532 con fecha 09 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, en adelante RPP, y por el presente Reglamento.

**Artículo 2°**

Este documento complementa las normas del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, en todas las materias no contempladas por éste que requieren de una regulación más específica.

**Artículo 3°**

El Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental es un programa de formación académica de Postgrado que es promovido, coordinado y regulado por la Dirección de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, de acuerdo al Art. 1 del RPP.

## TÍTULO II

### De los objetivos y el perfil del graduado

#### Artículo 4°

##### Objetivos del programa

El objetivo fundamental del Magíster, es el de formar graduados de alto nivel, especializados en energías renovables no convencionales, en eficiencia energética y sustentabilidad ambiental, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, con la formación especializada que les permitan realizar actividades de investigación en estas áreas.

Los objetivos específicos del programa son:

- Formar capital humano con conocimientos avanzados en energía y sus aplicaciones.
- Formar especialistas con conocimientos avanzados en sustentabilidad ambiental.
- Formar graduados capaces de resolver problemas integrados de energía y ambiente.

##### Perfil del graduado

- El graduado tendrá conocimientos actualizados en energía, eficiencia energética y sustentabilidad ambiental.
- El graduado tendrá habilidades para identificar, formular y resolver problemas en energía y sustentabilidad ambiental en forma eficiente, precisa y oportuna.
- El graduado estará capacitado para realizar labores de investigación científica y tecnológica.
- El graduado tendrá capacidad de integrarse a grupos de investigación interdisciplinarios.
- El graduado podrá comunicar información científica y tecnológica en los ámbitos del programa.

#### Artículo 5°

El Magíster consta de un total de 120 créditos SCT (Sistema de Créditos Transferibles) y tiene una duración de cuatro semestres académicos, incluyendo la Tesis de Grado, en el régimen de estudios que es semestral y de dedicación completa. El período de permanencia máxima en el programa es el establecido por la normativa institucional indicada en el Reglamento de Postgrados y Postítulos vigente. Terminado este plazo, y si el estudiante no cumple con los requisitos de graduación, perderá la condición de alumno regular del programa. En casos excepcionales y por motivos justificados, un estudiante podrá solicitar un plazo adicional para completar los requisitos necesarios para su graduación. La solicitud será resuelta por la Dirección de Postgrados y Postítulos, a proposición del Director del programa, por

recomendación de su Comité Académico y en base a los antecedentes presentados, según indicado en Art. 37 del RPP. Se considerará una permanencia activa mínima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 del RPP.

### **TÍTULO III**

#### **De la Administración Académica del Programa**

##### **Artículo 6°**

El Magíster tiene un Director que es el responsable de su dirección, un Coordinador que apoyará al Director en el seguimiento y control de las actividades curriculares y un Comité Académico, que es la entidad colegiada a cargo de la administración académica del programa.

##### **Artículo 7°**

El Comité Académico del Magíster está integrado por el Director, quien lo preside, y al menos dos académicos del Claustro Académico. Uno de sus integrantes tendrá la función de Coordinador del Programa, el cual será propuesto por el cuerpo académico del Programa. Los integrantes del Comité Académico serán propuestos por el cuerpo académico y ratificados por el Director del Programa y por el Director de Postgrados y Postítulos. Los integrantes del Comité Académico del Programa, su nombramiento y funciones están establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 del RPP. Además de las funciones establecidas en el Artículo 23, corresponde al Comité Académico del programa:

- a. Nominar anualmente a los profesores del programa en sus distintas categorías (Claustro, Colaboradores y Visitantes).
- b. Participar en la revisión bianual del Reglamento del programa y proponer modificaciones en caso de ser necesarias.

##### **Artículo 8°**

El Comité Académico se reunirá a petición del Director en sesiones ordinarias al menos 4 veces por semestre. El Director también podrá citar a reuniones extraordinarias en casos que lo ameriten. Las decisiones del Comité Académico del Programa son adoptadas por mayoría absoluta, siendo éstas registradas en un Acta de Sesión. El quórum de las sesiones es de dos tercios de los miembros del Comité del Programa.

### **Artículo 9º**

El nombramiento del Director del Programa será realizado por el Director de Postgrados y Postítulos a partir de un candidato de acuerdo al procedimiento descrito en el Art. 16 del RPP. El cargo de Director del Programa dura dos años (2) en sus funciones y puede ser reelecto por un segundo periodo; pero, en ningún caso, podrá ejercer esa función por un tercer periodo. Las facultades y obligaciones del Director del Programa son explicitadas en el Art. 21 del RPP. El programa contará con un Coordinador Académico, quien estará a cargo de apoyar al Director en el seguimiento y control de las actividades curriculares del Programa, y asegurar que se cuente con todos los elementos logísticos para su buen funcionamiento. El Coordinador Académico actuará como Director Alterno en caso de ausencia prolongada del Director del programa, según lo indicado en el Art. 20 del RPP.

### **Artículo 10º**

Los Profesores Guía de Tesis serán profesores del Claustro del programa. Estos profesores serán los responsables de guiar al alumno en la proposición y ejecución de su tesis de grado. Podrán codirigir Tesis, los profesores del Claustro, colaboradores del programa y profesores externos al programa, en modalidad de “cotutela”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del RPP. La admisibilidad de profesores externos será evaluada por el Comité Académico del Programa, siendo como requisito mínimo el tener una productividad científica y experiencia académica equivalente o superior a la de profesor de Claustro.

El número máximo de tesis simultáneas que puede dirigir un Profesor Guía en el programa es de tres (3). La validación de los profesores guías de tesis se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del RPP.

En el caso que el profesor guía de tesis se encuentre imposibilitado para ejercer su función, el Comité Académico del programa designará un profesor guía.

## **TÍTULO IV**

### **De la Admisión al Programa**

### **Artículo 11º**

Podrán optar al Programa conducente al Grado de Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental, los postulantes que estén en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de Ingeniería, o equivalente, o de un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sea equivalente, a juicio del Comité

del Académico del Programa. En el caso de postulantes extranjeros, el Comité Académico analizará sus antecedentes académicos y determinará si su formación es equivalente a la de Licenciado. El procedimiento de convalidación y reconocimiento de asignaturas cursadas o ejecutadas en otros programas de Postgrados se indica en el Art. 40 del RPP y Art. 16 del presente Reglamento. Para el caso de reconocimiento de saberes y habilidades provenientes de la formación de pregrado, el programa seguirá los lineamientos y políticas institucionales establecidas para la articulación entre la formación de pregrado y postgrado.

### **Artículo 12°**

El proceso de Admisión al Programa está a cargo del Comité Académico del Programa y consta de dos etapas.

#### **Etapas 1. Envío de los siguientes documentos para postular al programa:**

- Certificado oficial de pregrado, con el grado de licenciado o equivalente según indicado en Art. 11.
- Documento oficial de Concentración de Notas de estudios de pregrado y/o postgrado, indicando todas las asignaturas reprobadas.
- *Curriculum Vitae* actualizado en el formato establecido por el programa.
- Carta de presentación del postulante, indicando las razones que motivan su postulación al programa.
- Al menos dos cartas de recomendación de profesores o investigadores, utilizando el formato establecido por el programa.

Se debe incluir respaldo de todos los antecedentes señalados en el *Curriculum vitae*.

Los antecedentes de postulación deben ser enviados dentro de los plazos establecidos en las convocatorias usando la plataforma de postulación de la universidad.

#### **Etapas 2. Análisis de los antecedentes y entrevista.**

Finalizado el proceso de postulación, el Comité Académico del Programa analizará todos los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes, y en virtud de sus méritos académicos procederá a efectuar un ranking. Se citará a entrevista a los postulantes que logren una puntuación igual o superior a la nota mínima según la rúbrica oficial que será informada a todos los postulantes para su conocimiento y asegurar la transparencia del proceso.

Los resultados de la postulación al Programa serán notificados por medio de una carta formal dirigida a cada postulante, la cual será enviada vía correo electrónico. Los plazos de postulación son definidos por el Comité Académico anualmente. El número máximo de estudiantes que ingresarán anualmente al programa será establecido por el Comité Académico.

## **TÍTULO V**

### **De los Estudiantes**

#### **Artículo 13°**

Es alumno regular del Programa de Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental quien cumple las siguientes condiciones: 1) estar aceptado formalmente por el programa y 2) estar matriculado.

## **TÍTULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

#### **Artículo 14°**

El cumplimiento del plan de estudios del Magíster requiere aprobar todas las actividades curriculares obligatorias y el Examen de Grado, con nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) según lo indicado en el Art. 17 del presente Reglamento. Adicionalmente, el estudiante deberá presentar un documento que acredite que ha enviado a una revista de corriente principal tipo WoS un artículo científico relacionado con su trabajo final de grado.

#### **Artículo 15°**

El Plan de Estudios del programa tiene un total de 120 créditos transferibles (SCT), que corresponden a 40 créditos transferibles para las actividades curriculares, que incluyen los cursos obligatorios, y 80 créditos transferibles para la tesis de grado de Magíster. Un crédito transferible es equivalente a 1,5 horas de trabajo real del estudiante, durante 18 semanas por cada semestre académico (36 semanas anuales), 45 horas cronológicas semanales de trabajo y una carga total de 1.620 horas anuales. Al finalizar el programa, el estudiante habrá cursado 3.240 horas cronológicas de formación, distribuidas en 648 horas cronológicas de docencia directa y 2592 horas cronológicas de trabajo autónomo.

#### **Plan de Estudios**

El plan de estudios vigente del programa es el siguiente:



### Cursos Comunes Obligatorios

Curso	Semestre	SCT
Energías Convencionales y Eficiencia	1	10
Energías Renovables	1	10
Tópicos en Energía y Ambiente	1	10
Recursos Naturales y Descontaminación Ambiental	2	10
Físico-Química de Procesos Ambientales	2	10
Tesis I	2	10
Tesis II	3	20
Electivo de especialización	3	10
Tesis III (Finalización y Defensa)	4	30
TOTAL		120

### Cursos Electivos:

- Fenómenos de Transporte de Energía y Materia
- Energía Solar, Eólica y Aplicaciones
- Recursos Hídricos no Convencionales
- Gestión Energética y Ambiental
- Materiales Avanzados para Energía y Ambiente
- Avances en Energía y Sustentabilidad
- Gestión de Recursos Hídricos

### Seminarios de Investigación

Los Seminarios de Investigación son actividades donde los estudiantes, académicos del programa e invitados presentan, analizan y discuten información científica actualizada y relevante en temas específicos relacionados con Energía y Sustentabilidad Ambiental.

La asistencia a estos seminarios es de carácter obligatorio para los estudiantes, con una asistencia de al menos el 85% de las presentaciones del semestre.

#### **Artículo 16°**

Los estudiantes del Magíster podrán solicitar al Director del Programa la convalidación de cursos aprobados con anterioridad en la Universidad u otra institución. La aprobación o rechazo a esta solicitud la realiza el Comité Académico del Programa, y establece su resultado en un Acta de Convalidación que deberá ser enviada a la Dirección de Postgrados y Postítulos. Al efecto deberán acompañarse los programas oficiales de cada una de las asignaturas que se solicita convalidar, y los certificados de notas correspondientes.

#### **Artículo 17°**

Cada uno de los cursos del programa deberá ser aprobado con nota igual o superior a 4,0 en la escala de 1 a 7. Los estudiantes del programa deberán aprobar en primera instancia sus asignaturas o actividades curriculares. Sólo en casos excepcionales y debidamente fundamentados, la Dirección de Postgrados y Postítulos, a petición del Director del Programa y por recomendación del Comité Académico, podrá autorizar a un estudiante dar una asignatura reprobada por segunda oportunidad, siguiendo lo indicado en Artículo 54 del RPP.

#### **Artículo 18°**

Las causales de expulsión del programa de Magíster se encuentran establecidas en Art. 84 del RPP. Los requisitos de continuidad del programa se encuentran definidos en los Artículos 5 y 17 del actual Reglamento de Magíster.

### **TÍTULO VII**

#### **De la Tesis**

#### **Artículo 19°**

El tema de tesis de cada estudiante será definido según el siguiente procedimiento:

1. Durante el primer semestre del Programa, el Comité Académico propondrá y validará un Profesor Guía de tesis a cada estudiante, de acuerdo con su interés científico.
2. Durante el primer año de su plan de estudios, el estudiante deberá cursar la asignatura Tesis 1 donde desarrollará su propuesta de tesis bajo la supervisión de su profesor guía. Esta se desarrollará de acuerdo al Instructivo de Evaluación de Propuesta de Tesis.



3. El estudiante deberá entregar la propuesta de tesis junto con la nómina de integrantes del Comité de Tesis a la dirección del programa en las fechas establecidas por la dirección del programa. La evaluación de la propuesta de tesis la realizará el Comité de Tesis y la nota final corresponderá a la del curso Tesis 1, de acuerdo con el instructivo entregado por la dirección del programa.

#### **Artículo 20°**

El Comité de Tesis tendrá la función de evaluación de la Tesis. Estará integrado al menos por: el profesor guía, dos profesores del programa y un profesor externo a la institución, de los cuales al menos dos deben pertenecer al Claustro del programa. Todos los académicos del Comité de Tesis deberán contar con conocimientos o experiencia afines al tema de tesis propuesto.

#### **Artículo 21**

La Tesis de Magíster es un trabajo de investigación individual y original desarrollado por el estudiante, que debe generar una contribución al conocimiento en los ámbitos del programa. Las características del documento de Tesis están detalladas en el reglamento denominado “Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de grado”, emanado de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

#### **Artículo 22°**

El texto de la tesis puede escribirse en inglés o en español, según proponga el profesor guía y debe contar con la aprobación del Comité Académico del Programa.

#### **Artículo 23°**

Antes de finalizado el curso Tesis III, el estudiante deberá enviar a la dirección del programa, una copia de la Tesis visada por el profesor guía, el comprobante de artículo enviado, y una fecha tentativa para el Examen de Grado. Los profesores del Comité de Tesis, evaluarán documento de Tesis en un plazo de 15 días hábiles y responderán por escrito indicando la nota obtenida en una escala de 1,0 a 7,0.

Para rendir el Examen de Grado, el documento de Tesis deberá tener la aprobación unánime del Comité de Tesis. Si al menos un integrante del Comité reprueba la Tesis, la continuidad del candidato será evaluada en una sesión especial del Comité Académico del Programa donde participará el profesor guía.

## TITULO VII

### Examen de Grado y Obtención del Grado de Magister

#### Artículo 24°

El Examen de Grado es público e incluye la exposición oral y la defensa de la tesis ante un Tribunal de Examen de Grado integrado por el Comité de Tesis. La presentación del examen de grado se registrará de acuerdo con el documento denominado “Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de grado” emanado de la Dirección de Postgrados y Postítulos. La documentación y plazos establecidos se encuentran en el instructivo publicado por la dirección del programa.

#### Artículo 25°

El Tribunal de Examen de Grado califica la Tesis en un 60% y el Examen de Grado en un 40%. La nota obtenida corresponderá a la calificación del curso Tesis III. Para determinar la calificación definitiva del grado de Magister, se ponderarán las calificaciones indicadas anteriormente en un 70% y el resto de las actividades curriculares en un 30%.

#### Artículo 26°

Para obtener el grado académico de Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del programa de Magíster.
- b. Haber enviado un artículo con los resultados de su tesis a una revista indexada WoS.
- c. Haber presentado y aprobado la tesis, y el examen de grado.

#### Artículo 27°

El grado de Magíster en Energía y Sustentabilidad Ambiental es otorgado por la Universidad de La Serena luego que el Director del programa acredite que el estudiante ha cumplido todos los requisitos indicados en el artículo precedente, incluyendo compromisos financieros o de otra índole adquiridos con la institución.

### **Artículo 28°**

El Comité Académico será el encargado de analizar y resolver aspectos específicos no explicitados en este Reglamento, a menos que por la complejidad del asunto, se deba contar con una autorización de la Dirección de Postgrados y Postítulos.

## **TITULO VIII**

### **De los Aranceles y beneficios**

### **Artículo 29°**

Los aranceles del programa son fijados cada año por la Dirección de Postgrado y Postítulos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

El programa puede solicitar a la Dirección de Postgrados y Postítulos, ayudas económicas con fines académicos de investigación y publicación para los estudiantes. La autorización de estos apoyos se registrará de acuerdo con el Decreto Exento N°449 u otro que estuviere vigente.

### **Artículo 30°**

Las postulaciones a actividades financiadas por el programa son evaluadas y autorizadas por el Comité Académico en conjunto con la Dirección de Postgrados y Postítulos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del programa. Estas actividades pueden ser: apoyo para viaje de asistencia a congresos, cursos externos o talleres, entre otras.

## **TITULO IX**

### **De las Suspensiones, Postergaciones y Renuncias**

### **Artículo 31°**

El estudiante del programa puede solicitar la suspensión o postergación de estudios, de acuerdo con las directrices entregadas en el Art. 81 del RPP. El estudiante podrá solicitar reincorporación al programa según lo indicado en el mismo artículo. En cualquier caso, el plazo máximo para reincorporarse no puede superar los dos años desde la fecha en que fue autorizada la suspensión o postergación.

### **Artículo 32°**

El estudiante podrá solicitar la renuncia al programa de Magíster, mediante una solicitud por escrito al Director del programa, quien la derivará a la Dirección de Postgrados y Postítulos, la cual se encargará de cautelar la no existencia de requerimientos administrativos o financieros pendientes, según lo indicado en el Art. 88 del RPP. Será función de dicha Dirección cambiar el estado del estudiante en la plataforma institucional.

## **TITULO X**

### **De los Derechos y Deberes del Estudiante**

### **Artículo 33°**

Los estudiantes del programa recibirán la formación y servicios del programa, en la forma, cronología, periodicidad y organización que se registra en la documentación oficial del programa. Los estudiantes tendrán derecho a acceder a los beneficios asistenciales establecidos para los estudiantes de Pregrado de la Universidad. Los estudiantes tendrán acceso al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de La Serena, según las condiciones establecidas. El estudiante del programa debe cumplir con las exigencias reglamentarias específicas del programa y de aquellas establecidas en el RPP Artículos 75 al 80.

## **TITULO XI**

### **Disposiciones Finales**

### **Artículo 34°**

En caso de plagio y/o otras conductas reñidas con la ética de estudiantes o académicos del programa, las directrices a seguir se encuentran detalladas en los artículos 91 al 93 del RPP.

### **Artículo 35°**

Toda actividad docente que se haga de manera remota seguirá las directrices señaladas por la Dirección de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena en situaciones de fuerza mayor (catástrofes naturales, emergencias sanitarias y otras similares).

### **Artículo 36°**

Este Reglamento se deberá adaptar a eventuales cambios realizados al Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, según los plazos que para ello se establezcan.

### **Artículo 37°**

Este Reglamento tendrá vigencia desde el momento en el cual sea aprobado por la Dirección de Postgrados y Postítulos, y hasta que se modifique o sea sustituido por otro.

ESTE REGLAMENTO HA SIDO REVISADO Y APROBADO EL DÍA 24.MAYO.2022 POR EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADOS Y POSTÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.



---

**DR. CRISTIAN IBÁÑEZ GUTIÉRREZ**

Director

Dirección de Postgrados y Postítulos